

7221



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0203 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. NIT. 860.001.022-7

**"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DIARIO PORTAFOLIO"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, en virtud de la necesidad de mantenerse actualizado con las nuevas noticias en materia económica del País, por lo cual se considera necesario la contratación de la renovación de la suscripción en el Diario Portafolio.</p> <p>1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<b>CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A NIT. 860.001.022-7</b>
Gabriel Castellanos Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.288 en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de abril de 2011.
<b>3. OBJETO:</b>
Contratar la renovación de la suscripción en el Diario Portafolio para el ICETEX
<b>4. PLAZO</b>
El plazo de la Orden de Servicios será desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de un (1) año. El pago se realizará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la legalización.
<b>5. VALOR</b>
El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) M/Cte.,</b> Incluido IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la orden de servicios en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal (según sea el caso), en la que conste que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-007-005 "Suscripciones" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-212, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el

asp



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0203 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. NIT. 860.001.022-7

**"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DIARIO PORTAFOLIO"**

11 de abril de 2011.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la orden de servicios. 2. Entregar diariamente antes de las 7 a.m. los diarios objeto de la orden en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la carrera 3 No. 18-32 en la Ciudad de Bogotá. 3. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

**9. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**10. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**12. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por la Asistente de la Secretaría General del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**13. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de

cep

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0203 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. NIT. 860.001.022-7**

**"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DIARIO PORTAFOLIO"**

inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

**18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :**

28 ABR 2011

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
 ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
 CDP EF 212 RP 22016/7221

Rubro: SUSCRIPCIONES

Código: 311-002-004-007-009

Fecha: 28-ABR/2011 Registrado por: 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General  
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

